



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

Corrección de errores de la Orden de 7 de octubre de 2009, por la que se establecen los precios medios de venta de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados cuya transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 215, de 3.11.09).

Página 25527

Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Página 25527

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### *Otras Administraciones*

##### Universidad de La Laguna

Resolución de 31 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Clara Curell Aguilá, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa.

Página 25535

Resolución de 3 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Cristina González Uriarte Marrón, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa.

Página 25536

##### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Derecho Financiero y Tributario.

Página 25536

Resolución de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Richard Clouet, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa.

Página 25537

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 2 de noviembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea efectuada por Orden de la Consejera de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 168, de 28.8.09).

Página 25537

Orden de 2 de noviembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 168, de 28.8.09).

Página 25538

### **III. Otras Resoluciones**

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de noviembre de 2009, del Presidente, por la que se aprueban las convocatorias, mediante tramitación anticipada para el ejercicio 2010, de concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller y de Casas de Oficios y proyectos de Talleres de Empleo.

Página 25539

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de noviembre de 2009, del Director, de declaración de crédito disponible para convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de Canarias o con entidades dependientes o vinculadas a ellas para la realización de proyectos con compromisos de inserción, en el ejercicio 2009, convocadas mediante Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 11 de febrero de 2009, y corregida por Resoluciones de 25 de febrero y de 8 de abril de 2009.

Página 25553

### **IV. Anuncios**

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la realización de las obras de desmantelamiento y adecuación de las instalaciones de la planta 6ª del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

Página 25554

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/N/C091 para la contratación del suministro e instalación de elementos varios, lote 2, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Página 25554

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/N/L097 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario clínico, lote 2, con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa en Lanzarote, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Página 25554

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/N/L097 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario clínico, lotes 5, 7, 11, 13 y 14, con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa en Lanzarote, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Página 25555

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/L106 para la contratación del suministro e instalación de material informático, lote 7, con destino a los Consultorios de Playa Blanca y Puerto del Carmen en Lanzarote, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 25555

**Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de octubre de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de explotación y gestión de una tienda universitaria.- Expte. nº 63/09.

Página 25555

**Otros anuncios****Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Dirección General de Puertos.- Anuncio de 5 de noviembre de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 31 de agosto de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador nº 06/09, incoado a la entidad mercantil Excumar, S.L., por la comisión de una infracción administrativa leve en materia de puertos.

Página 25556

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 8 de junio de 2009, a Juan Martín Afonso, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Soledad González Hernández de la vivienda sita en calle Florida, 38, cuenta nº 962/31, Grupo Lomo la Herradura, término municipal de Telde.

Página 25558

- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 30 de junio de 2009, a Francisco Pérez Gutiérrez, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rosalinda Suárez Tejera de la vivienda sita en bloque 11, portal B, puerta 11, cuenta nº 822/347, Grupo Jinámar V, término municipal de Telde. Página 25558
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 6 de julio de 2009, a Juan Melián Romo, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Inmaculada Fabelo González de la vivienda sita en calle Fernando Sagaseta, 14, bloque 61, 7º C, cuenta nº 811/1743, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde. Página 25559
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 15 de julio de 2009, a Inocencio Nsé Oyama, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Bernarda García Medina de la vivienda sita en Valle de Jinámar, bloque 22, 3º C, cuenta nº 811/997, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde. Página 25559
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Gregorio Jerez Tavío, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Jerónima Méndez Viera de la vivienda sita en calle Manuel Alemán Álamo, 2, bloque 18, 3º D, cuenta nº 811/810, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde. Página 25560
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a José Medina Santana, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de María Macrina León Medina de la vivienda sita en calle León, 20, bloque 18, 3º D, cuenta nº 815/483, Grupo San Cristóbal II, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 25560
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Miguel Martel Martel, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rosa Delia Cubas Sánchez de la vivienda sita en Coros y Danzas, bloque 3, portal 6, 1, cuenta nº 918/29, Grupo Cuesta Caballero, término municipal de Ingenio. Página 25561
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Julio Álamo Alejandro, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rosa María Cabrera Rodríguez de la vivienda sita en calle Donante Altruista, 18, portal 3, 3º A, cuenta nº 948/25, Grupo 110 Viviendas de la Feria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 25561
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Francisco Valdivia Cabrera, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Josefa Perdomo Morales de la vivienda sita en calle Comandante Díaz Trayter, 138, 2º A, cuenta nº 956/20, Grupo 50 Viviendas El Charco, término municipal de Puerto del Rosario. Página 25562
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Manuel González Santana, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Jacinta A. de León Santana de la vivienda sita en 40 Viviendas La Oliva, vivienda 40, cuenta nº 981/40, Grupo 40 Viviendas La Oliva, término municipal de La Oliva. Página 25562

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Agustín Aparicio Machín, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rita María de León Hernández de la vivienda sita en calle Claudio Toledo Cabrera, 90, bloque 17-B, cuenta nº 7006/90, Grupo 100 Viviendas Argana Alta, término municipal de Arrecife.

Página 25563

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-16/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Los Pitufos, calle Régulo, 46, LP-940/1, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de Dña. María Ángeles Ferrando Ferrando, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Página 25563

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-17/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de 236 Viviendas Lomo Los Frailes, Urbanización Lomo Los Frailes, bloque 16, portal 12, LP-7018/224, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de D. Miguel Santana Cabrera, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Página 25563

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-18/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 21, bloque 14, piso 6, letra D, LP-816/536, término municipal de Telde, por fallecimiento de D. Cándido Tacoronte Vega, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Página 25564

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-19/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Cruz de Piedra I, calle Joaquín Belón, 10, bloque 24, piso 3, letra C, LP-5/1235, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de D. Isidro Cruz López, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Página 25564

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, de la Secretaria, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de forma directa durante el primer y segundo trimestre de 2009.

Página 25565

### **Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000405/2009, seguido a instancia de Dña. Pino María Oliva Castro, Dña. María del Pino Morales Fariña y D. Eduardo Luis Miralles Ley, contra la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se delimitan la Zonas Farmacéuticas de Canarias en el caso particular del municipio de Telde y Zonas Farmacéuticas TF-7, TF-9 y H-2 y se precisa el contenido de la delimitación de las zonas farmacéuticas de los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, San Cristóbal de La Laguna y Santa Lucía de Tirajana con indicación de los distritos y secciones que comprende cada una de ellas.

Página 25566

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Industria.- Anuncio de 2 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por Resolución de 29 de octubre de 2009, que resuelve la convocatoria de 2009 para la concesión de subvenciones para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de base tecnológica, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de esta Consejería, de 20 de septiembre de 2007.

Página 25566

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, relativa a incoación de expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 25568

**Cabildo Insular de La Gomera**

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Censo Electoral correspondiente a las entidades, concesionarios o titulares de aprovechamientos.

Página 25569

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Censo Electoral correspondiente a las entidades con derecho a representación.

Página 25570

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 221/2009 promovido por D. Juan Carlos Estupiñán Felipe, para la construcción de una instalación ganadera, en Las Barreras-La Esperanza, polígono 07, parcela 293, municipio de El Rosario.

Página 25570

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna**

Edicto de 29 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000738/2006.

Página 25570

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 3 de noviembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000935/2008.

Página 25571

**Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 27 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001029/2006.

Página 25573

Edicto de 15 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0002214/2008.

Página 25573

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 29 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de guarda, custodia y alimentos nº 0000660/2008.

Página 25574

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 19 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000453/2009.

Página 25575

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 28 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000784/2007.

Página 25575

Edicto de 28 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001270/2007.

Página 25575

## **I. Disposiciones generales**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**1688** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de octubre de 2009, por la que se establecen los precios medios de venta de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados cuya transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 215, de 3.11.09).*

Advertido error en el texto de la Orden de 7 de octubre de 2009 por la que se establecen los precios medios de venta de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados cuya transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 215, de 3 de noviembre), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el anexo I en el título de la última columna de la derecha donde dice: “Valor euros 2009” debe decir: “Valor euros”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

**1689** *ORDEN de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.*

Los Fondos Estructurales, así como otros fondos e instrumentos financieros comunitarios existentes tienen por objeto incrementar la cohesión económica y social de la Unión Europea con vistas a impulsar el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de la Comunidad Europea. Principalmente, los fondos es-

tarán destinados a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que existen entre los diferentes países y las regiones que conforman la Unión Europea.

Conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, se establece en el artículo 14 el principio de gestión compartida, en virtud del cual “el presupuesto de la Unión Europea atribuido a los Fondos se ejecutará en el marco de la gestión compartida entre los Estados miembros y la Comisión ...” y continúa indicando más adelante que “el principio de buena gestión financiera se aplicará de acuerdo con el artículo 48, apartado 2, del Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 ...”.

Asimismo, se establece en el artículo 59 del mencionado Reglamento (CE) nº 1083/2006, que los Estados Miembros han de designar una Autoridad de Gestión, de Certificación y de Auditoría en el ámbito de cada Programa Operativo indicando expresamente las funciones que ejercen. Además, en el apartado 2 del mismo artículo, se prevé la designación de uno o más Organismos Intermedios de la Autoridad de Gestión y/o de la Autoridad de Certificación asumiendo todas o parte de las funciones previstas para dichas Autoridades.

En el ámbito de España, mediante Decisión de la Comisión Europea C(2007), de 7 de mayo, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia para todas las intervenciones de los Fondos Europeos en el período de programación 2007-2013, entre las que se encuentran las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichas intervenciones adoptaron la forma de Programas Operativos, en los que se han aprobado el del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por Decisión de la Comisión C(2007) 6120, de 3 de diciembre de 2007, el Fondo Social Europeo (FSE), por Decisión de la Comisión C(2007) 6839, de 20 de diciembre de 2007, el Programa de Cooperación Transnacional Azores, Madeira y Canarias por Decisión de la Comisión C(2007) 4243, de 18 de noviembre de 2007 y el Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras exteriores por Decisión de la Comisión C(2009) 1903, de 20 de marzo de 2009.

En el ámbito de Canarias, la Consejería de Economía y Hacienda es Organismo Intermedio en el Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013 y la Dirección General de Planificación y Presupuesto es Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE Canarias 2007-2013. Asimismo es Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación Transnacional Azores, Madeira y Canarias y Coordinador Territo-

rial del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras exteriores.

En el ejercicio de las funciones asumidas en los mencionados Programas, entre otras, la Dirección General de Planificación y Presupuesto es responsable de garantizar la selección de operaciones para su financiación de conformidad con los criterios aplicados al programa operativo de que se trate y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales. Asimismo, es responsable de verificar que se han llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, la efectiva realización del gasto declarado por los beneficiarios, así como garantizar una pista de auditoría apropiada.

En su virtud y en uso de las competencias asumidas por la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de Organismo Intermedio de los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2007-2013, por Decisión de la Comisión C(2007) 6120, de 3 de diciembre de 2007 y Decisión de la Comisión C(2007) 6839, de 20 de diciembre de 2007, respectivamente, y como Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Cooperación Transnacional Azores, Madeira y Canarias, por Decisión de la Comisión C(2007) 4243, de 18 de noviembre de 2007, así como Coordinador Territorial, designado por Decisión de la Comisión C(2009) 1903, de 20 de marzo de 2009, en el ámbito del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras exteriores,

## DISPONGO:

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ÁMBITO SUBJETIVO, DEFINICIONES Y OBLIGACIONES

##### **Artículo 1.-** Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la gestión y coordinación de las actuaciones efectuadas con cargo a créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias cofinanciados total o parcialmente con cargo a Fondos Estructurales durante el período de programación 2007-2013, es decir, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

2. Los Programas de cooperación territorial cofinanciados con el FEDER quedarán regulados en los términos previstos en el artículo 22 de la presente Orden.

##### **Artículo 2.-** Ámbito subjetivo.

Siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 1 será de aplicación esta Or-

den a las administraciones, organismos, entidades y personas físicas y jurídicas públicas y privadas que a continuación se indican:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás organismos, entidades y sociedades que conforman el Sector Público Canario de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley de Hacienda Pública Canaria.

2. Cualquier otra Administración Pública Local, Administración General del Estado o las Universidades, así como los organismos, entidades, sociedades y fundaciones dependientes de cualesquiera de ellas.

3. Así mismo se incluye a toda persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la condición de beneficiario al que hace referencia el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

### **Artículo 3.-** Centros gestores o colaboradores.

1. Son centros gestores los órganos de los entes con presupuesto limitativo cuyos presupuestos se integran en los de la Comunidad Autónoma de Canarias, responsables de la gestión de los créditos presupuestarios que se encuentran cofinanciados con Fondos Estructurales.

2. Los centros gestores tendrán la condición de beneficiario en los términos previstos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 cuando ejecuten directamente las operaciones cofinanciadas.

**Artículo 4.-** Obligaciones de los centros gestores y de los diferentes participantes en la ejecución de las operaciones cofinanciadas.

Todos los centros gestores, así como cualquier entidad, órgano, persona física o jurídica a los que hace referencia el artículo 2 de esta Orden que puedan participar en la gestión y ejecución de las operaciones cofinanciadas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

b) Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.

c) Adoptar las medidas de información y publicidad previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como las indicadas en el Manual de Información y Publicidad aprobado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

d) Indicar expresamente en los Convenios, Órdenes, Resoluciones de concesión de subvenciones, o cualquier otro instrumento que se utilice de los medios y procedimientos que van a ser utilizados para la puesta en marcha de la ejecución de la actuación cofinanciada que permita obtener una pista de auditoría adecuada, así como comprobar el cumplimiento de los criterios de selección de las operaciones.

e) Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones cofinanciadas.

f) No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación cofinanciada, cuando las mismas hayan sido tenidas en cuenta para su otorgamiento conforme al plazo previsto en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006.

g) Mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el mencionado artículo 57.

h) Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

i) Ejecutar los gastos que deben estar efectivamente pagados, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015 o en el plazo previsto en la normativa propia reguladora de la operación en el caso de que sea menor.

j) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.

k) Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

l) Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

m) Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

**Artículo 5.-** Obligaciones específicas del centro gestor.

Además de las previstas en el artículo 4, son obligaciones del centro gestor como último responsable de los créditos cofinanciados, las siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones previstas en los capítulos II y III referidas a la selección y alta de las operaciones cofinanciadas y a la certificación de los gastos.

b) Proporcionar y remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuesto cuanta información sea necesaria para realizar las evaluaciones y los informes de ejecución anual y final, así como los informes relativos a las actuaciones de información y publicidad.

c) Proceder al envío telemático de datos al Sistema Informático de Gestión de Fondos Europeos (SIGFE) con el que cuenta la Dirección General de Planificación y Presupuesto relativo a las operaciones cofinanciadas, a las transacciones, certificación de gastos incluida la ejecución de indicadores, verificaciones efectuadas, medidas de información y publicidad adoptadas y cualesquiera otras que sean requeridas y que permitan mantener una pista de auditoría adecuada.

d) Contar con un Manual de Procedimiento o documento equivalente en el que se describirán y documentarán adecuadamente los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control de las operaciones cofinanciadas.

**Artículo 6.-** Obligaciones de colaboración del centro gestor.

1. El centro gestor participará en las tareas de verificación tanto administrativas como sobre el terreno, siempre y cuando haya sido designado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto garantizando el cumplimiento del principio de separación de las funciones de gestión y de control de las operaciones cofinanciadas.

2. El centro gestor colaborará en dichas tareas en los términos expresados en la descripción de los Sistemas de Gestión y Control de la Dirección General de Planificación y Presupuesto previstos en cada uno de los Programas Operativos del FEDER y FSE, en calidad de Organismo Intermedio y aceptados por la

Comisión Europea conforme al procedimiento establecido en el artículo 71 del Reglamento nº 1083/2006.

3. Las tareas de verificación se efectuarán conforme a las instrucciones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y bajo su supervisión de acuerdo a lo previsto en el capítulo IV de esta Orden.

**Artículo 7.-** Obligaciones de los centros gestores respecto a terceros ejecutores de las operaciones cofinanciadas.

Cuando para la ejecución de las operaciones cofinanciadas los centros gestores concedan subvenciones, realicen encargos, suscriban convenios o, por cualquier otro medio, transfieran fondos a las entidades, organismos o personas físicas y jurídicas a los que hace referencia el artículo 2 de esta Orden, deberán, además, cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Exigir a los terceros, beneficiarios de los créditos cofinanciados, las obligaciones previstas en esta Orden, en especial, las establecidas en el artículo 4, así como asegurarse del cumplimiento de las mismas.

b) Asegurarse que dichos terceros transmitan a otros participantes en la ejecución de las operaciones el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, así como comprobar el cumplimiento de las mismas que permita garantizar la correcta y efectiva ejecución de las operaciones cofinanciadas conforme a la normativa aplicable.

c) Transmitir a los beneficiarios o a cualquier participante en la ejecución de las operaciones cofinanciadas, en su caso, cuantas instrucciones se reciban de la Dirección General de Planificación y Presupuesto que le sea exigible.

d) Comunicar a los que tengan la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 que la aceptación de una ayuda cofinanciada con Fondos Estructurales implica la aceptación a ser incluido en una lista de beneficiarios.

e) Disponer de un registro informático de los datos contables de los gastos y pagos detallados de cada una de las operaciones cofinanciadas que permitan conciliar dichos datos con los importes agregados certificados a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 8.-** Sistema Informático de Gestión de Fondos Europeos.

1. El Sistema Informático de Gestión de Fondos Europeos (SIGFE) es la herramienta informática con la que cuenta la Dirección General de Planificación y Presupuesto destinada a contener toda la informa-

ción que sea necesaria para la gestión, seguimiento y control de los Programas operativos del FEDER y FSE Canarias 2007-2013.

2. El SIGFE permite la carga de los documentos contables correspondientes a los gastos cofinanciados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. A través del SIGFE, los centros gestores realizarán las tareas previstas en esta Orden referida al alta y solicitud de aprobación de operaciones cofinanciadas, certificación de gastos, incluida la ejecución de indicadores, verificaciones efectuadas, medidas de información y publicidad adoptadas, así como cualquier otra información que le sea requerida.

4. El SIGFE permitirá suministrar a los sistemas informáticos nacionales, Fondos 2007 y FSE 2007, con los cuales es compatible, los datos financieros y cualquier otra información necesaria para la elaboración de informes anuales, evaluaciones y verificaciones garantizando en todo momento una pista de auditoría adecuada.

## CAPÍTULO II

### SELECCIÓN, ALTA Y APROBACIÓN DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS

**Artículo 9.-** Selección previa de las actuaciones cofinanciadas.

1. Como paso previo al alta y aprobación de las operaciones, al inicio de cada período presupuestario, los centros gestores realizan una previsión de las operaciones a cofinanciar con Fondos Estructurales con cargo a proyectos de inversión o líneas de actuación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Con las previsiones efectuadas por todos los centros gestores implicados, la Dirección General de Planificación y Presupuesto elabora una propuesta de la "Relación de Créditos Presupuestarios y Gastos Financiados total o parcialmente con Fondos Estructurales" para su aprobación conforme al procedimiento establecido vigente.

3. A lo largo del ejercicio presupuestario la mencionada relación podrá ser objeto de adaptaciones conforme al procedimiento previsto por el Comité de Planificación y Programación.

4. La aprobación de la relación de Créditos con las operaciones previstas permitirá al centro gestor iniciar la ejecución de los mencionados créditos cumpliendo con las condiciones de elegibilidad que la normativa comunitaria exige a los gastos cofinanciados con Fondos Estructurales.

**Artículo 10.-** Alta y aprobación de las operaciones.

1. El procedimiento de aprobación de las operaciones se inicia con el alta de las mismas en el SIGFE por parte de los centros gestores.

2. Se entiende por operación todo proyecto o grupo de proyectos ejecutados por uno o varios beneficiarios y que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refieran y que sean conforme a los criterios de selección establecidos por el Comité de seguimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

3. Los centros gestores para dar de alta a las operaciones observarán las Instrucciones que a tal efecto establezca la Dirección General de Planificación y Presupuesto para lo que se tendrá en cuenta la diversidad de tipología de operaciones existentes.

4. Posteriormente, conforme a las instrucciones dadas por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, cada centro gestor solicitará la aprobación de las operaciones declarando lo siguiente:

a) Que las operaciones dadas de alta en el SIGFE corresponden a créditos incluidos en "Relación de Créditos Presupuestarios Cofinanciados con Fondos Estructurales" previamente aprobada por el Comité de Planificación y Programación.

b) Que cumplen con los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa por el cual están cofinanciadas.

c) Que han cumplido, cuando no tengan la condición de beneficiario, con los requisitos exigidos en el artículo 13.1 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

5. Remitida dicha información y una vez que se comprueba que se ajusta a los criterios de selección, se procederá a la aprobación de las operaciones por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en calidad de Organismo Intermedio.

## CAPÍTULO III

### CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS

**Artículo 11.-** Procedimientos de certificación.

1. Corresponde a los centros gestores efectuar la certificación de los gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas conforme al calendario anual de certificaciones remitido en enero de cada año por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

2. En aquellos casos en que las operaciones cofinanciadas se ejecuten directamente por algún centro directivo integrante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o alguno de sus Organismos Autónomos dependientes, el procedimiento de certificación seguido será el previsto en los artículos 12 y 13.

3. Cuando para la ejecución de los proyectos se concedan subvenciones, encomiendas o encargos o se realicen aportaciones dinerarias a entidades públicas, sociedades mercantiles o fundaciones dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su caso, se concedan a otras Administraciones Públicas o a sus organismos, entidades públicas, sociedades o fundaciones dependientes o a las Universidades y organismos dependientes, además de lo previsto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 14.

**Artículo 12.-** Certificación de los gastos por el centro gestor.

1. El proceso de certificación de gastos se efectuará por los centros gestores en la aplicación SIGFE prevista en el artículo 8 de esta Orden.

2. La Dirección General de Planificación y Presupuesto cargará en dicha aplicación la ejecución contable de los créditos presupuestarios cofinanciados con cargo a fondos estructurales procedentes del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. En el supuesto de que exista algún Organismo Autónomo cuya contabilidad no se encuentre integrada en el Sistema de Información Contable, proporcionará la información necesaria sobre la ejecución de las operaciones cofinanciadas en la aplicación SIGFE.

4. Previo a la certificación de los gastos se procederá a dar de alta a las operaciones cofinanciadas al que hace referencia el artículo 10 de esta Orden en el SIGFE para su aprobación por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 13.-** Requisitos de los gastos certificados por el centro gestor.

1. Los centros gestores asignarán los gastos a la operación que corresponda y que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren efectivamente pagados en el período al que hace referencia el artículo 4, apartado i), salvo en el supuesto de los pagos anticipados previsto en el apartado 2 del artículo 78 del Regla-

mento 1083/2006 y cuya certificación deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

b) Que cumpla con la normativa a la que hace referencia el artículo 4, apartado a).

2. En el caso de subvenciones o ayudas concedidas a personas físicas o jurídicas a las que hace referencia el artículo 2, apartado 3, de la presente Orden, es requisito indispensable que el centro gestor compruebe previamente, salvo excepción prevista en el apartado 1.a) anterior, la justificación de los gastos realizados por los beneficiarios, en los que, como mínimo se ha de aportar la siguiente información:

a) Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención. Los documentos justificativos de los gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y el porcentaje correspondiente y ha de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

d) Así mismo, el beneficiario deberá acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

e) Cualquier otra información que le sea exigida por el centro gestor para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente norma.

3. La utilización de la cuenta justificativa simplificada y por módulos para la justificación de las subvenciones concedidas sólo será posible cuando la normativa comunitaria, estatal y autonómica lo permita expresamente.

4. La utilización de la cuenta justificativa con informe de auditor, será posible por parte del centro gestor siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el alcance de la auditoría permita comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

b) Que se garantice que el auditor queda sujeto a las obligaciones previstas en los apartados j), k), l) y m) del artículo 4 de la presente Orden.

**Artículo 14.-** Certificación de los gastos por parte de terceros ejecutores.

1. En aquellos supuestos previstos en el artículo 11, apartado 3, es necesario, salvo excepciones previstas en la normativa comunitaria, la previa justificación de los gastos realizados por las Administraciones, entidades, organismos y empresas públicas encargadas de la ejecución de las actuaciones cofinanciadas.

2. Además de lo previsto en el artículo 13, apartado 2, anterior, se acompañará a la justificación la siguiente documentación o información:

a) Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente dónde se encuentra localizado el original.

b) Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el artículo 13, apartado 2.a), en el formato establecido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

c) Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto y que ha de contener como mínimo los datos que a continuación se enumeran:

- 1) Número de contrato.
- 2) Normativa aplicable.
- 3) Tipo de contrato.
- 4) Objeto del contrato.
- 5) Procedimiento de contratación.
- 6) Forma de adjudicación.
- 7) Fecha de publicación en el Diario Oficial.
- 8) Presupuesto de licitación.
- 9) Importe adjudicado.
- 10) Adjudicatario.

11) Complementario.

12) Modificado.

d) Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

e) Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada.

f) Medidas de información y publicidad de los Fondos Estructurales adoptadas.

g) En los supuestos de que las cantidades transferidas a los terceros se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo anterior cuando las ayudas son concedidas por el centro gestor.

3. Una vez remitida la certificación de gasto por el tercero ejecutor con toda la documentación anexa al centro gestor, será revisada por el mismo con el fin de comprobar:

a) Que los gastos correspondan a las actuaciones cofinanciadas para los cuales se concedió el crédito.

b) Que reúna los requisitos previstos en la propia norma reguladora de la subvención, o medio que instrumentalicen la aportación dineraria o las encomiendas y encargos efectuados, y en todo caso, con la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

c) Que la certificación de gastos venga acompañada de los documentos a los que hace referencia este artículo.

4. Una vez realizada con satisfacción dicha comprobación, el centro gestor procederá a realizar la declaración de gastos conforme a lo previsto en el artículo 12.

#### CAPÍTULO IV

##### VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES Y TRATAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES

**Artículo 15.-** Verificación de operaciones.

1. Las verificaciones de las operaciones cofinanciadas se efectuarán con carácter previo a la declaración de gastos y solicitud de pago que tramita la Dirección General de Planificación y Presupuesto a

la Autoridad de Gestión y abordarán los aspectos administrativos, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.

2. Las verificaciones comprobarán los extremos previstos en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

3. Las verificaciones se efectuarán por la Dirección General de Planificación y Presupuesto con medios propios o ajenos y con la colaboración de los centros gestores responsables de las operaciones cofinanciadas, según lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

4. Dichas verificaciones se realizarán bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través del Servicio de Control del Órgano Intermedio, mediante las instrucciones que se emitan al respecto y conforme a los procedimientos establecidos en las mismas que garantizarán el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

5. La Dirección General de Planificación y Presupuesto supervisará las verificaciones contratadas y comprobará las realizadas por los centros gestores, ya sea con medios propios o ajenos, con el fin de determinar el cumplimiento de las instrucciones y procedimientos establecidos y la calidad de los trabajos efectuados.

#### **Artículo 16.-** Verificaciones administrativas.

1. Las verificaciones administrativas alcanzarán el 100% del gasto declarado por los centros gestores y comprobarán la realidad de los pagos y su conformidad con los criterios fijados para la aprobación de las operaciones, así como el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le sea de aplicación.

2. Las verificaciones se realizarán por el Servicio de Control del Órgano Intermedio y por los centros gestores que sean designados al efecto conforme a lo previsto en el artículo 6 de esta Orden. Dichas verificaciones administrativas se realizarán mediante la cumplimentación de las listas de comprobación que sean aprobadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

#### **Artículo 17.-** Verificaciones sobre el terreno.

1. Las verificaciones sobre el terreno de las operaciones cofinanciadas permitirán comprobar que la entrega de bienes o prestación de los servicios objeto de cofinanciación se han llevado a cabo de conformidad con la decisión de aprobación de la operación.

2. Las verificaciones sobre el terreno se realizarán mediante muestreo sobre un conjunto representativo de operaciones concretas y conforme a un Plan Anual de Verificación.

3. El método de muestreo se revisará anualmente por el Servicio de Control de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en calidad de Organismo Intermedio.

4. De las visitas de verificación efectuadas se formalizarán las correspondientes actas.

5. Se incluirán en el Plan Anual de Verificación las actuaciones de verificación sobre el terreno destinadas a comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones previstas en los apartados f) y g) del artículo 4 de esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006.

6. Los centros gestores que, conforme a lo previsto en el artículo 6 de esta Orden, colaboren en las verificaciones sobre el terreno cumplirán las instrucciones y procedimientos previstos por la Dirección General de Planificación y Presupuesto respecto al método de muestreo aplicable para la selección de la muestra, alcance de las verificaciones conforme a listas de comprobación y actas aprobadas por la Dirección General de Planificación y Presupuesto y tratamiento de los resultados obtenidos, así como de las medidas adoptadas, en su caso.

7. De las tareas de verificación efectuadas, los centros gestores comunicarán los resultados obtenidos en cada período de certificación indicando expresamente, las incidencias e irregularidades detectadas y las medidas adoptadas.

#### **Artículo 18.-** Otras actuaciones de control.

Se realizarán por parte del Servicio de Control del Organismo Intermedio de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante la selección de una muestra y con carácter previo a la declaración de los gastos, las verificaciones destinadas a comprobar la calidad de las actuaciones de verificación tanto administrativas como sobre el terreno efectuadas por los centros gestores.

#### **Artículo 19.-** Registro de las Verificaciones.

1. La Dirección General de Planificación y Presupuesto llevará un registro de las verificaciones administrativas realizadas en el SIGFE que contendrá el trabajo realizado, fecha de ejecución, resultados obtenidos y medidas adoptadas en los supuestos en que se hayan detectado incidencias e irregularidades.

2. Asimismo, de las verificaciones sobre el terreno se conservará un registro en el SIGFE en el que,

además de lo previsto en el apartado anterior, se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas.

3. Los centros gestores que colaboran en las verificaciones administrativas y sobre el terreno participarán en la actualización de los datos de los registros.

**Artículo 20.-** Tratamiento de las irregularidades detectadas.

1. Cuando se detecten en las verificaciones administrativas y sobre el terreno irregularidades que afecten a los pagos certificados por los centros gestores, se excluirán de las declaraciones de gasto y solicitudes de pago que la Dirección General de Planificación y Presupuesto tramite a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de que se trate.

2. En el supuesto de que las verificaciones sobre el terreno efectuadas de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado 5, de esta norma, detecten irregularidades que afecten a gastos ya declarados por la Dirección General de Planificación y Presupuesto se procederá a su inmediata descertificación.

**Artículo 21.-** Procedimiento de corrección financiera.

1. Cuando se detecten irregularidades que tengan repercusión financiera en controles a posteriori realizados por el propio Organismo Intermedio se comunicarán a la Autoridad de Auditoría para su remisión, si procede, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de acuerdo con las instrucciones que se establezcan al efecto.

2. No obstante lo anterior se procederá a la corrección financiera una vez que se emita el informe definitivo sin perjuicio de que se inicie, en su caso, el procedimiento de reintegro.

#### CAPÍTULO V

##### PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

**Artículo 22.-** Programas de Cooperación Territorial.

1. Dadas las características propias de las formas de intervención incluidas en el objetivo de Cooperación Territorial Europea, su ejecución y gestión se realizará conforme al régimen específico que se prevea en las convocatorias correspondientes, así como en las guías o manuales que los responsables de estos Programas puedan elaborar.

2. Los ingresos derivados de estas intervenciones se abonarán en la cuenta corriente que cada Jefe de

Fila especifique a la Autoridad de Certificación. Los ingresos generados por beneficiarios pertenecientes a cualquiera de los Departamentos del Gobierno de Canarias se abonarán en la cuenta abierta a nombre de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de forma temporal, se contabilizarán extrapresupuestariamente.

3. Respecto de aquellas intervenciones en las que participe el Gobierno de Canarias, ya sea como socio o como Jefe de Fila, la tramitación e imputación contable de los ingresos y pagos derivados de los proyectos aprobados en el marco de un Programa de Cooperación Territorial Europea, se llevará a cabo conforme a las instrucciones que se emitan al efecto.

4. En todo lo no previsto expresamente en las convocatorias y/o en las guías y manuales, se deberá ajustar a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2009.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

*Otras Administraciones*

### Universidad de La Laguna

**1690 RESOLUCIÓN** de 31 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Clara Curell Aguilá, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009 (B.O.E. de 27 de mayo), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Reso-

lución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de desarrollo de los concursos de acceso a los Cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 16 de febrero), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Clara Curell Aguilá, Documento Nacional de Identidad 46.109.977-Z, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Francesa y Románica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, a 31 de octubre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

**1691** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Cristina González Uriarte Marrón, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2009 (B.O.E. de 27 de mayo), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de desarrollo de los concursos de acceso a los Cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 16 de febrero), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 168 de

los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María Cristina González Uriarte Marrón, Documento Nacional de Identidad 42.083.919-Z, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Francesa y Románica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, a 3 de noviembre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**1692** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Derecho Financiero y Tributario.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 2 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (B.O.E. de 7.7.09), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre (B.O.E. de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes universitarios, y el artículo 11 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (B.O.C. de 25.3.09).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24), y artículo 18 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuer-

pos docentes universitarios (B.O.C. de 25.3.09), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Derecho Financiero y Tributario, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Documento Nacional de Identidad nº 02633541-H, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2009.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.

**1693 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Richard Clouet, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 3 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (B.O.E. de 7.7.09), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre (B.O.E. de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes universitarios, y el artículo 11 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (B.O.C. de 25.3.09).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24), y artículo 18 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuer-

pos docentes universitarios (B.O.C. de 25.3.09), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a D. Richard Clouet, Documento Nacional de Identidad nº X-1916796-E, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2009.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

**1694 ORDEN de 2 de noviembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea efectuada por Orden de la Consejera de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 168, de 28.8.09).**

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 168).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el/la solicitante,

en virtud de las competencias atribuidas al Consejo de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Mario Déniz Montesdeoca.  
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.  
UNIDAD: Gabinete del Viceconsejero.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: puesto singularizado.  
GRUPO: A.  
CUERPO/ESCALA: GAA111/GAA112 (Escala de Administradores Generales y Escala Administradores Financieros y Tributarios).  
Nº R.P.T.: 25915.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.o., el Secretario General Técnico  
(Orden de 16.10.03;  
B.O.C. nº 210, de 28.10.03),  
Martín Muñoz García de la Borbolla.

**1695** *ORDEN de 2 de noviembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 168, de 28.8.09).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 168).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el/la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Emiliano Santana Ruiz.  
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.  
UNIDAD: Gabinete del Viceconsejero.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: puesto singularizado.  
GRUPO: A.  
CUERPO/ESCALA: GAA111/GAA112 (Escala de Administradores Generales y Administradores Financieros y Tributarios).  
Nº R.P.T.: 25916.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspon-

diente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.o., el Secretario General Técnico  
(Orden de 16.10.03;  
B.O.C. nº 210, de 28.10.03),  
Martín Muñoz García de la Borbolla.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1696** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de noviembre de 2009, del Presidente, por la que se aprueban las convocatorias, mediante tramitación anticipada para el ejercicio 2010, de concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller y de Casas de Oficios y proyectos de Talleres de Empleo.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Estos programas tienen ya una larga tradición, lográndose a través de los mismos ofrecer a jóvenes desempleados menores de veinticinco años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que esos jóvenes puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Figuran entre tales políticas los Talleres de Empleo. Se trata, también, de un programa con larga

tradición, enmarcado asimismo en la combinación de acciones de formación y empleo para favorecer la empleabilidad de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación.

La Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, señala en su artículo 3 que “las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes”. El proyecto consta de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que “las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes”. Estos proyectos constan de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, con una duración cada etapa de seis meses.

Por su parte, el artículo 1 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, define a éstos como “un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo”, de doce meses de duración.

Los buenos resultados que se vienen alcanzando con estos programas explican su continuidad en el presente ejercicio, si bien para alcanzar el objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de em-

pleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, en los términos previstos en la Estrategia de Empleo del Gobierno de Canarias, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

Estas convocatorias tienen por objeto conceder subvenciones para la realización de proyectos de Escuelas Taller y de Casas de Oficios y proyectos de Talleres de Empleo.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo a los citados programas son las aprobadas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; la Resolución de 7 de julio de 1995 (B.O.E. nº 179, de 28 de julio), del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; y la Resolución de 31 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. nº 87, de 12 de abril), de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 9 de marzo de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo. Asimismo a estas convocatorias les es de aplicación el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, se tramitará en régimen de

concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28 de abril), procede dictar resolución de convocatorias de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, para la puesta en práctica de Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo,

#### R E S U E L V O:

##### Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar, dentro del ejercicio económico de 2010, las convocatorias que se especifican en los anexos I y II de esta Resolución para la concesión de subvenciones con el fin de desarrollar Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y Programas de Talleres de Empleo.

Las subvenciones serán otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada.

2. Las convocatorias se efectúan de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 21 de noviembre), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación

profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.- Dotación presupuestaria.**

1. Estas convocatorias se acogen al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

2. Según figura en el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el crédito total estimado para el desarrollo de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidad de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2010, asciende a la cantidad de treinta y nueve millones doscientos dos mil ciento noventa y cinco (39.202.195,00) euros, quedando condicionada a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para este ejercicio.

El importe del crédito disponible para estas convocatorias es el que figura en las siguientes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto del

Servicio Canario de Empleo para el año 2010: Aplicación 2010.15.01.322H, Líneas de Actuación 23454601 “Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo” por importe de 23.531.987,22 euros y 234B4402 “PIEC Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo” por importe de 9.245.841,24 euros. Este crédito se estima en una cuantía total de treinta y dos millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (32.777.828,46 euros), una vez deducida la cantidad de seis millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.424.366,54 euros) correspondiente a los compromisos provenientes de ejercicios anteriores para la finalización de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidad de Promoción y Desarrollo, que están desarrollándose.

3. Dado el objetivo de este programa, orientado a dar formación y práctica profesional a los desempleados, debe garantizarse que los desempleados de todas las islas puedan acceder a estos proyectos combinados de formación y empleo. De ahí que el crédito total se asignará de la siguiente manera: un 1% del presupuesto se le asignará a cada una de las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias y el resto se distribuirá proporcionalmente entre las islas en función de las cifras de personas desempleadas que residían en cada una de ellas a fecha 30 de junio de 2009, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBE-CAN):

ISLAS	EUROS: 1% del crédito total	Cifras de PARO a 30-jun-2009	EUROS: Distribución proporcional del RESTO DEL PRESUPUESTO según las cifras de PARO a 30-jun-2009	TOTAL EUROS	Comprometido años anteriores	TOTAL EUROS CONVOCATORIA
Lanzarote	392.021,95	16.902	2.481.281,34	2.873.303,29	548.648	<b>2.324.655,73</b>
Fuerteventura	392.021,95	10.694	1.569.922,06	1.961.944,01	563.679	<b>1.398.265,01</b>
Gran Canaria	392.021,95	109.070	16.011.913,15	16.403.935,10	1.901.673	<b>14.502.262,17</b>
Tenerife	392.021,95	100.362	14.733.543,84	15.125.565,79	2.951.908,13	<b>12.173.657,66</b>
La Gomera	392.021,95	1.499	220.059,21	612.081,16	112.735,80	<b>499.345,36</b>
La Palma	392.021,95	9.019	1.324.025,35	1.716.047,30	225.471,60	<b>1.490.575,70</b>
El Hierro	392.021,95	799	117.296,40	509.318,35	120.252	<b>389.066,83</b>
<b>TOTAL Canarias</b>	<b>2.744.153,65</b>	<b>248.345</b>	<b>36.458.041,35</b>	<b>39.202.195,00</b>	<b>6.424.366,54</b>	<b>32.777.828,46</b>

4. Del presupuesto total asignado a cada isla el 30% se destinará a subvencionar el conjunto de proyectos de Escuelas Taller y de Casas de Oficio y el 70% restante será para subvencionar el conjunto de proyectos de Talleres de Empleo, todos a desarrollar en dicho territorio insular. En el caso de que quedara crédito sin asignar por falta de proyectos aprobados en alguna de las dos convocatorias (Escuelas Taller o Talleres de Empleo), el presupuesto sobrante se asignará dentro de la misma isla al otro conjunto si existen proyectos susceptibles de ser aprobados y no atendidos por insuficiencia de crédito. En el caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes de una isla, quedase crédito sin conceder, el presupuesto disponible se distribuirá en el resto de las islas con solicitudes en lista de reserva.

5. Estas subvenciones podrán estar cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 UPO 001, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

6. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario de 2010 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de estas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los anexos I y II de esta Resolución, las siguientes entidades, que deberán acreditar su solvencia para la ejecución de las correspondientes obras o servicios a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Canarias y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Órganos, organismos autónomos y otros Entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

c) Las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Consorcios.

e) Corporaciones y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de alumnos trabajadores.

La selección de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como la del director, docentes y personal de apoyo de las mismas se realizará en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y en el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Los seleccionados deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales citadas. Sin perjuicio de ello, los desempleados a contratar como alumnos trabajadores en el desarrollo de los programas a que se refiere la presente convocatoria, deberán ser desempleados que tengan su residencia en Canarias, que estén inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y que no tengan titulación universitaria ni de ciclo formativo de grado superior. Para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de rotación y no repetición.

El número máximo de alumnos beneficiarios por proyecto no podrá ser inferior a veinte (20), ni superior a treinta y dos (32). La ratio profesor/alumno no debe ser inferior a 1/8, incluyendo al equipo directivo.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, que figura en el anexo III a) para Escuelas Taller y Casas de Oficios y en el anexo III b) pa-

ra Talleres de Empleo, de esta Resolución y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar, según corresponda, la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad promotora al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuviera en poder de la Administración actuante, la entidad promotora podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Además de la documentación exigida en la normativa referenciada, las entidades solicitantes deberán aportar:

a) Informe firmado por el representante de la entidad de los resultados de los tres últimos proyectos de ET/CO/TE subvencionados por el Servicio Canario de Empleo en cuanto a:

- Objetivo de obra conseguido y utilidad posterior.

- Servicios consolidados y mejoras conseguidas.

b) Poderes bastanteados por los servicios jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la persona que realiza la solicitud por parte de la Entidad (excepto Administraciones Públicas).

c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyo modelo se adjunta como anexo IV.

También, con el fin de demostrar la solvencia para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y la capacidad técnica y de gestión suficientes, las entidades privadas que participen en estas convocatorias deberán presentar:

d) Memoria de actividades realizadas en los últimos tres años.

e) Presupuesto ejecutado en ese período de tiempo.

f) Personal contratado con el que cuenta la entidad.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifica para cada convocatoria en el correspondiente anexo.

5. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

#### Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, al in-

teresado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes y los proyectos presentados a estas convocatorias de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, aplicando los siguientes criterios objetivos:

1. Adaptabilidad del proyecto para la participación de desempleados menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años para Talleres de Empleo, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar (hasta 8 puntos).

2. Perspectivas de empleo del colectivo participante (hasta 15 puntos). Para ello los solicitantes deberán acreditar suficientemente el nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o mediante otras fórmulas de inserción laboral (compromisos de contratación con otras entidades colaboradoras, etc.).

3. Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo dentro del marco de los colectivos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo: jóvenes con especiales dificultades de inserción y mayores de 40 años, así como otros colectivos especiales (hasta 3 puntos).

4. Carácter innovador del proyecto (hasta 7 puntos). Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

5. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar (hasta 25 puntos; mínimo exigido: 15 puntos).

6. Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral (hasta 25 puntos; mínimo exigido: 15 puntos).

7. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Canario de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso (hasta 6 puntos).

8. Resultados cualitativos y cuantitativos de los tres últimos proyectos gestionados por la entidad promotora en la Comunidad Autónoma de Canarias (desde -14 puntos hasta +14 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Inserción de los participantes en el mercado laboral.

b) Formación y experiencia profesional adquirida.

c) Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente Orden.

d) Cumplimiento de compromisos de la entidad promotora en la gestión de los proyectos.

9. No podrán ser objeto de subvención aquellas solicitudes que, en el momento de presentación de las mismas, contemplen proyectos con especialidades formativas que ya se están impartiendo en proyectos en funcionamiento gestionados por la misma entidad.

Las solicitudes que contemplen proyectos con especialidades formativas impartidas en proyectos gestionados por la misma entidad y ya finalizados en los últimos tres años contados en el momento de presentación de las mismas, sólo podrán ser objeto de subvención cuando se acredite una inserción mínima, relacionada con dichas especialidades, de un 25% de los alumnos que finalizaron. Los datos de inserción se medirán a los 12 meses de finalizado el proyecto.

En el caso de entidades con varios proyectos en las circunstancias antes descritas, dicho porcentaje se referirá sólo al último proyecto finalizado para el que haya transcurrido un período mínimo de 12 meses en el momento de la nueva solicitud.

En el caso de que la entidad solicitante sólo haya gestionado un proyecto con la misma especialidad en los últimos tres años, el cual ya ha finalizado pero para el que no ha transcurrido el período de 12 meses en el momento de solicitar el nuevo proyecto, podrá ser admitido en la convocatoria siempre y cuando se acredite el nivel mínimo de inserción relacionada del 25% de los alumnos que hayan finalizado.

Para medir la inserción se tendrá en cuenta tanto el autoempleo como el empleo por cuenta ajena.

10. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima exigida en los apartados números 5 y 6 de estos criterios de valoración, se considerarán desestimadas. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados en cada una de las convocatorias, una vez aplicados los criterios anteriores, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación

alcanzada en dichos apartados 5 y 6 por este orden.

Cuando una entidad promotora presente varios proyectos se le aplicará un factor de corrección al objeto de evitar la excesiva concentración de la oferta en unas pocas entidades promotoras. Este factor consistirá en la disminución progresiva de la puntuación obtenida por la entidad promotora para cada proyecto, en un 5% de la puntuación máxima obtenida para el segundo proyecto puntuado, un 10% para el tercer proyecto en puntuación, un 15% para el cuarto, un 20% para el quinto, y así sucesivamente siguiendo esta progresión en la disminución hasta el último proyecto presentado por la misma entidad promotora.

Octavo.- Listas de adjudicación y reservas.

Con el resultado de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes en cada una de las convocatorias, se conformará una lista insular de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada modalidad, según lo establecido en los anexos de la presente Resolución.

Las solicitudes que superen la puntuación mínima exigida y sobre las que no recaiga resolución aprobatoria por no existir crédito disponible, conformarán, por orden de puntuación, la lista de reserva para cada isla.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que figura en una lista de reserva en cada convocatoria, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y forma requeridos, se ofrecerá tal posibilidad a la siguiente entidad de cada lista de reserva, y así sucesivamente hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a las convocatorias, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme las listas de reserva.

La reformulación de solicitudes deberá respetar siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En el caso de que en alguna isla los proyectos a aprobar no alcancen el importe asignado a cada convocatoria (Escuelas Taller y Casas de Oficio/Talleres de Empleo), según lo establecido en el resuelto segundo y en el correspondiente anexo, la cuantía disponible se destinará a proyectos de la lista de reserva de la otra modalidad insular. Si en alguna isla los proyectos a aprobar no alcanzan el importe inicialmente asignado a esa isla, la cuantía disponible pasará al resto de las islas siguiendo el mismo criterio de asignación por paro a 30 de junio de 2009.

Si el número de proyectos que supere la puntuación mínima no consume todo el presupuesto de las dos convocatorias contempladas en esta Resolución para todas las islas, se podrá realizar una nueva convocatoria por el importe del crédito sobrante.

#### Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución, que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, como órgano concedente, que adoptará la Propuesta de Resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, en los términos previstos en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes el órgano instructor elevará a la Dirección del Servicio Canario de Empleo la Propuesta de Resolución de concesión que resuelve el procedimiento, en los términos y condiciones regulados en el artículo 18 del citado Decreto 36/2009.

La Resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuesta-

rio y que conforman las listas de reserva, así como las denegadas, motivando su causa. La Resolución se notificará a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de que en la Resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la Propuesta de Resolución provisional, se les concederá un plazo de 15 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención.

Dado que se trata de convocatorias mediante tramitación anticipada, la resolución de las mismas queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses a contar a partir del 1 de enero de 2010; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cualquier Administración Pública, con carácter potestativo, podrá presentar requerimiento en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución.

#### Décimo.- Pago de la subvención.

Respecto del pago de la subvención se estará a lo que establece el artículo 21, apartados 1 y

2, de la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y en el artículo 13, apartados 1 y 2, de la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en lo previsto en las Órdenes Ministeriales de 14 de noviembre de 2001 antes citadas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se

prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Los proyectos subvencionados con cargo a estas convocatorias se justificarán de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, así como con el artículo 27 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa, así como las demás consideraciones a tener en cuenta se determinarán mediante resolución del Director del Servicio Canario de Empleo.

Los gastos derivados de la realización del informe auditor tendrán la consideración de gasto subvencionable. Este gasto se podrá imputar al módulo B, en función del importe total justificado de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:

CLASIFICACIÓN:	GASTO AUDITORÍA:
Operaciones de menos de 60.000,00 euros	1,25 %
Operaciones de más de 60.000,00 hasta 90.000,00 euros	0,90 %
Operaciones de más de 90.000,00 hasta 120.000,00 euros	0,85 %
Operaciones de más de 120.000,00 euros	0,80 %

Duodécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha del cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo a las entidades beneficiarias.

Decimotercero.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Resolución, será aplicable a las dos convocatorias contempladas en los

anexos I y II lo previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y en la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2009.-  
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.



## ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DESARROLLAR PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010.**

**Primero.- Dotación presupuestaria.**

El crédito total disponible para la presente modalidad de convocatoria es de nueve millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (9.833.348,54€). La distribución entre las dos líneas de actuación establecidas en el resuelto segundo, se realizará en función del importe de los proyectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del Resuelto Segundo de esta Resolución, el 30% del presupuesto asignado a cada isla se destinará para la concurrencia competitiva de los proyectos de Escuelas Taller y de los proyectos de Casas de Oficio que se presenten en una isla:

ISLAS	TOTAL euros Esc. Taller y Casas Oficios
Lanzarote	697.396,72
Fuerteventura	419.479,50
Gran Canaria	4.350.678,65
Tenerife	3.652.097,30
La Gomera	149.803,61
La Palma	447.172,71
El Hierro	116.720,05
<b>TOTAL Canarias</b>	<b>9.833.348,54</b>

Teniendo en cuenta que el número mínimo de alumnos a participar en un proyecto es veinte, si el presupuesto asignado a una isla es insuficiente para cubrir la totalidad de un solo proyecto, los proyectos presentados de acuerdo a lo establecido en este anexo se valorarán y resolverán conjuntamente con los presentados al anexo II.

En el caso de las islas de El Hierro y La Gomera, el número mínimo de alumnos, excepcionalmente, podrá ser de 16.

Estas subvenciones podrán estar cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 UPO 001, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, por incorporación de remanentes o en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

**Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de diciembre de 2009.



## ANEXO II

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DESARROLLAR PROYECTOS DE TALLERES DE EMPLEO EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010.

### Primero.- Dotación presupuestaria.

El crédito total disponible para la presente modalidad de convocatoria es veintidós millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (22.944.479, 92 €). La distribución entre las dos líneas de actuación establecidas en el resuelto segundo, se realizará en función del importe de los proyectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del Resuelto Segundo de esta Resolución, el 70% del presupuesto asignado a cada isla se destinará para la concurrencia competitiva de los proyectos de Talleres de Empleo que se presenten en una isla:

ISLAS	TOTAL euros Talleres de Empleo
Lanzarote	1.627.259,01
Fuerteventura	978.785,51
Gran Canaria	10.151.583,52
Tenerife	8.521.560,36
La Gomera	349.541,75
La Palma	1.043.402,99
El Hierro	272.346,78
<b>TOTAL Canarias</b>	<b>22.944.479,92</b>

Teniendo en cuenta que el número mínimo de alumnos a participar en un proyecto es veinte, si el presupuesto asignado a una isla es insuficiente para cubrir la totalidad de un solo proyecto, los proyectos presentados de acuerdo a lo establecido en este anexo se valorarán y resolverán conjuntamente con los presentados al anexo I.

En el caso de las islas de El Hierro y La Gomera, el número mínimo de alumnos, excepcionalmente, podrá ser de 16.

Estas subvenciones podrán estar cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007 ES 05 UPO 001, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, por incorporación de remanentes o en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

### Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de diciembre de 2009.



## ANEXO III.a)

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER O CASA DE OFICIOS Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES**

D./D<sup>a</sup>. ..... ,  
 como ....., de la entidad .....  
 ....., domiciliada en el n.º ..... de la calle/plaza .....  
 ....., localidad ....., C.P. .... ,  
 Tfno.: ....., Fax: ....., provincia de .....  
 ....., con N.I.F. .... y C.C.C. a la S.S. .... , de  
 acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14-nov-2001 (BOE  
 núm.279, de 21 de noviembre), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de  
 Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo, y con la demás normativa aplicable:  
**SOLICITA**, la aprobación de la: ESCUELA TALLER \_\_\_\_ - CASA DE OFICIOS \_\_\_\_  
 con la denominación de ....., con  
 una duración de ..... meses, cuyo objeto de actuación será:

.....  
 .....  
 .....  
 para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Nº de alumnos-trabajadores
-		
-		
-		
TOTAL		

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de ..... euros,  
 de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, márquese con una X la siguiente casilla

Así mismo, **DECLARO** que esta entidad no se halla incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de 2009  
 FIRMA Y SELLO,

Fdo.: .....

**Ilmo. Sr. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**



ANEXO III.b)

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES**

D./D<sup>a</sup>. ..... , como ..... de la entidad ..... domiciliada en el n.º ..... de la calle/plaza ..... , localidad ..... , C.P. .... , Tfno.: ..... , Fax: ..... , provincia de ..... , con N.I.F. .... y C.C.C. a la S.S. .... , de acuerdo con el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, (BOE n.º 46, de 23 de febrero), por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, con la Orden de 14 de noviembre de 2001 (BOE n.º 279, de 21 de noviembre) por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable:

**SOLICITA**, la aprobación del **Taller de Empleo** con la denominación de: ..... , con una duración de ..... meses, cuyo objeto de actuación será: ..... para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Nº de alumnos-trabajadores
-		
-		
-		
TOTAL		

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente de ..... euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, márquese con una x la siguiente casilla

Así mismo, **DECLARO** que esta Entidad no se halla incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de 2009

FIRMA Y SELLO

Fdo.: .....

**Ilmo. Sr. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**



## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha<sup>1</sup> ..... de ..... de 200..... (BOC núm. ...., de fecha .../.../20...), efectúo la presente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE,**

a tenor de la cual yo, D./D<sup>a</sup> ....., , provisto/a de DNI n.º ....., actuando en representación de la entidad ....., provista de CIF n.º ....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

....., a ..... de ....., de 2009

Fdo.: .....

*A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.*

*Y en prueba de ello, firma la misma el ..... de ....., de 2009*

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**1697** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de noviembre de 2009, del Director, de declaración de crédito disponible para convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de Canarias o con entidades dependientes o vinculadas a ellas para la realización de proyectos con compromisos de inserción, en el ejercicio 2009, convocadas mediante Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 11 de febrero de 2009, y corregida por Resoluciones de 25 de febrero y de 8 de abril de 2009.*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 34, de 19 de febrero de 2009, se publicó la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.), por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de Canarias o con entidades dependientes o vinculadas a ellas para la realización de proyectos con compromisos de inserción, en el ejercicio 2009, corregida por Resoluciones de 25 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 46, de 9.3.09) y de 8 de abril de 2009 (B.O.C. nº 75, de 21.4.09).

El resuelvo segundo establece que las subvenciones previstas en la citada convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en cada uno de los anexos de esta Resolución, teniendo carácter estimativo, ya que el párrafo tercero del citado resuelvo segundo dispone que el volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario de 2009 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Toda vez que se ha producido una incorporación de crédito en las líneas:

2009: 15.01.322H.460.00 23453601 “Convenios con Corporaciones Locales”, por importe de 2.559.978,07 euros.

2009: 15.01.322H.460.00 23453601 R “Convenios con Corporaciones Locales”, por importe de 307.431,81 euros.

Por lo que existe un crédito disponible adicional para esta convocatoria de dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y ocho céntimos (2.867.409,88 euros), es de aplicación el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de crédito disponible y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por ello, se dispone la publicación de la ampliación aprobada en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la Resolución de concesión, por lo que la distribución definitiva del crédito total para la convocatoria correspondiente al anexo VI de la Resolución de 11 de febrero de 2009 queda establecida del siguiente modo:

2009.15.01.322H.460.00 PILA 15400901 “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias”, por un importe de ocho millones seiscientos diecinueve mil setecientos nueve euros con cincuenta y siete céntimos (8.619.709,57 euros).

2009.15.01.322H.460.00 PILA 15400901 R “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias”, por un importe de trescientos siete mil cuatrocientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos (307.431,81 euros).

Por lo que la cuantía total destinada a financiar esta convocatoria queda establecida en ocho millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (8.927.141,38 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Economía y Hacienda

**4451** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la realización de las obras de desmantelamiento y adecuación de las instalaciones de la planta 6ª del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica definitivamente, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, el contrato para la realización de la obra que a continuación se cita:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: 02/09-TF.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la realización de las obras de desmantelamiento y adecuación de las instalaciones de la planta 6ª del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 21 de abril de 2009.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: varios criterios.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

628.933,94 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 23 de junio de 2009.
- b) Contratista: Crespo y Blasco, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 446.388,32 euros.
- c) Nacionalidad: española.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2009.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Antonio Manuel Vera Aguiar.

#### Consejería de Sanidad

**4452** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/N/C091 para la contratación del suministro e instalación de elementos varios, lote 2, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/N/C091 para la contratación del suministro e instalación de elementos varios.

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2009.

Adjudicatario: Fermon Indis, S.L. -Lote: 2- Importe: 11.000,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2000-2006, eje 5, categoría 9.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos,  
Máximo Bautista García.

**4453** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/N/L097 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario clínico, lote 2, con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa en Lanzarote, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/N/L097 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario clínico.

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2009.

Adjudicatario: Marcial Fernández Betancor, S.L. -Lote: 2- Importe: 602,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

**4454** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 23/S/09/SU/DG/N/L097 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario clínico, lotes 5, 7, 11, 13 y 14, con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa en Lanzarote, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/N/L097 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento y mobiliario clínico.

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2009.

Adjudicatario: Fermon Indis, S.L. -Lotes: 5, 7, 11, 13 y 14- Importe: 2.650,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

**4455** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 23/S/09/SU/DG/A/L106 para la contratación del suministro e instalación de material informático, lote 7, con destino a los Consultorios de Playa Blanca y Puerto del Carmen en Lanzarote, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/A/L106 para el suministro e instalación de material informático.

Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2009.

Adjudicatario: Dell Computer, S.A. -Lote: 7- Importe: 29.765,02 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**4456** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 27 de octubre de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de explotación y gestión de una tienda universitaria.- Expte. n.º 63/09.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Universidad de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 63/09.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de explotación y gestión de una tienda universitaria.

b) División por lotes y número: no procede.

c) Lugar de desarrollo de la actividad: local en Edificio Javier Fernández de Quesada, Campus de Guajara.

d) Plazo de vigencia del contrato: tres años, prorrogables hasta un máximo de tres años.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta más ventajosa conforme a los siguientes criterios: 1º) Canon; 2º) Proyecto de la tienda.

#### 4. CANON ANUAL.

a) Canon fijo mensual: 600 euros.

b) Canon adicional por volumen de facturación: el fijado en la cláusula 9.4 del anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

#### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C). En caso de coincidir en sábado o festivo el final del plazo, se admitirá la presentación hasta las trece horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar y forma: la documentación se presentará en 3 sobres cerrados (A, B y C) en la forma en que se determina en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- En el Registro General de la Universidad de La Laguna, sito en la calle Padre Herrera, s/n.

2.- Por correo en la forma prevista en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Variantes: no se admiten.

#### 7. APERTURA DE LAS OFERTAS (CANON).

Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de La Laguna.

#### 8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 9. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA.

Perfil del contratante: <http://www.ull.es>.

#### 10. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL EXPEDIENTE.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

c) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

d) Teléfono: (922) 319535.

e) Telefax: (922) 319557.

La Laguna, a 27 de octubre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**4457** Dirección General de Puertos.- Anuncio de 5 de noviembre de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 31 de agosto de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador nº 06/09, incoado a la entidad mercantil Excumar, S.L., por la comisión de una infracción administrativa leve en materia de puertos.

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución a la entidad interesada, se procede, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de 31 de agosto de 2009, que pone fin al procedimiento sancionador nº 06/09, incoado a la entidad mercantil Excumar, S.L., por la comisión de una infracción administrativa en materia de puertos.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador nº 06/09, incoado por la presunta comisión de una infracción administrativa leve en materia de puertos, así como las actuaciones seguidas contra la entidad mercantil Excumar, S.L., con C.I.F. nº B-35.129.899, cuyos datos constan debidamente referenciados en el expediente,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se dicta la presente Resolución con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2009 -registro de salida nº 359167, de 1 de junio-, se requirió a la entidad Excumar, S.L. para que, en el plazo concedido al efecto, procediera al pago de las tasas adeudadas así como a la retirada de la embarcación de su propiedad del lugar que ocupa en el puerto de Puerto del Carmen, sito en el término municipal de Tías, en la isla de Lanzarote, sin que, una vez transcurrido ampliamente el plazo concedido al efecto haya procedido a su retirada.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el puerto de Puerto del Carmen, sito en el término municipal de Tías, en la isla de Lanzarote.

Tercero.- De las informaciones recabadas por este servicio, y a la vista de la certificación emitida por el Jefe de Área de la Dirección General de Puertos, se constata que la embarcación denominada "Esmeralda Verde", con número de matrícula E-GC-8-01, y propiedad de la entidad mercantil Excumar, S.L., con C.I.F. nº B-35.129.899, carece, en la actualidad, de la preceptiva autorización administrativa para la prestación de servicio portuario de atraque de embarcación comercial en el puerto de referencia, por lo que cabe considerar dicha situación como ilegal.

Cuarto.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Puertos de fecha 22 de julio de 2009, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción administrativa leve, en materia de puertos, prevista en el artículo 68.1.j) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (B.O.C. nº 85, de 6.5.03): "Son infracciones leves las acciones u omisiones que, no teniendo la consideración de infracción grave o muy grave, por su trascendencia o importancia de los daños ocasionados estén tipificadas en alguno de los siguientes supuestos: j) La ocupación del dominio público portuario o del adscrito sin el título correspondiente, siempre que no se obstaculice el desarrollo de las actividades portuarias".

Quinto.- Que el 27 de julio de 2009 le fue notificada dicha Resolución al denunciado, así como el Pliego de Cargos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 71 de la citada Ley 14/2003, de 8 de abril. Transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones, aportación y/o proposición de pruebas, no consta en el expediente que la entidad interesada haya hecho uso de este derecho.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Siendo competencia de este Centro Directivo, conforme establece el artículo único, apartados quinto y séptimo, del Decreto 301/2007, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 154, de 1.3.07), en relación con el apartado 1 del artículo 19 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (B.O.C. nº 84, de 12.7.96), la imposición de sanciones en materia de puertos en los supuestos de infracciones leves.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias establece que las disposiciones de la misma serán de aplicación a los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias que figuren en el grupo I del anexo de dicha Ley, y entre los que se encuentra el puerto de Puerto del Carmen, sito en el término municipal de Tías, en la isla de Lanzarote.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el artículo 71 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y los principios informadores de la potestad y procedimiento sancionador estableciendo en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- El artículo 68.1.j) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (B.O.C. nº 85, de 6.5.03), considera infracción leve en lo relativo a "La ocupación del dominio público portuario o del adscrito sin el título correspondiente, siempre que no se obstaculice el desarrollo de las actividades portuarias".

Quinto.- El hecho denunciado puede ser constitutivo de una infracción leve y, conforme a los criterios de cuantificación y graduación de las sanciones previstos en los artículos 75 -apartado 1- y 76, respectivamente, de la citada Ley 14/2003, de 8 de abril, le corresponde una multa de cien (100,00) euros, en aplicación del principio de proporcionalidad, dada la relevancia externa de la conducta infractora así como la intencionalidad por parte del sujeto infractor.

Considerando probados los hechos denunciados, es por lo que

## R E S U E L V O:

I. Declarar responsable a la entidad Excumar, S.L., con C.I.F. nº B-35.129.899, por la comisión de una infracción prevista en el artículo 68.1.j) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.

II. Imponer a la entidad Excumar, S.L., con C.I.F. nº B-35.129.899, una sanción consistente en multa de cien (100,00) euros, al amparo del artículo 75, apartado 1, de la mencionada Ley 14/2003, de 8 de abril.

III. Notificar la presente Resolución a la entidad interesada haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias dentro del plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la referida Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C restringida del Gobierno de Canarias nº 2065-0000-09-1114004557 de la entidad financiera CajaCanarias, debiendo remitir a esta Dirección General el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador, indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 2009.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2009.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.

**Consejería de Bienestar Social,  
Juventud y Vivienda**

**4458** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 8 de junio de 2009, a Juan Martín Afonso, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Soledad González Hernández de la vivienda sita en calle Florida, 38, cuenta nº 962/31, Grupo Lomo la Herradura, término municipal de Telde.

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Juan Martín Afonso, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 8 de junio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Soledad González Hernández, de la vivienda sita en calle Florida, 38, cuenta nº 962/31, Grupo Lomo la Herradura, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

## R E S U E L V E:

Comunicar a Juan Martín Afonso, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 8 de junio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Soledad González Hernández, dictado en el expediente de subrogación “i.v.a.36/07”.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4459** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 30 de junio de 2009, a Francisco Pérez Gutiérrez, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rosalinda Suárez Tejera de la vivienda sita en bloque 11, portal B, puerta 11, cuenta nº 822/347, Grupo Jinámar V, término municipal de Telde.

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Francisco Pérez Gutiérrez, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 30 de junio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosalinda Suárez Tejera,

de la vivienda sita en bloque 11, portal B, puerta 11, cuenta nº 822/347, Grupo Jinámar V, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Francisco Pérez Gutiérrez, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 30 de junio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosalinda Suárez Tejera, dictado en el expediente de subrogación "subr. i.v.a.51/98".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4460** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 6 de julio de 2009, a Juan Melián Romo, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter vivos a favor de Inmaculada Fabelo González de la vivienda sita en calle Fernando Sagaseta, 14, bloque 61, 7º C, cuenta nº 811/1743, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde.

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Juan Melián Romo, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 6 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Inmaculada Fabelo González, de la vivienda sita en calle Fernando Sagaseta, 14, bloque 61, 7º C, cuenta nº 811/1743, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Juan Melián Romo, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 6 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Inmaculada Fabelo González, dictado en el expediente de subrogación "subr.i.v.a.20/03".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4461** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 15 de julio de 2009, a Inocencio Nsé Oyama, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter vivos a favor de Bernarda García Medina de la vivienda sita en Valle de Jinámar, bloque 22, 3º C, cuenta nº 811/997, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde.

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Inocencio Nsé Oyama, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 15 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Bernarda García Medina, de la vivienda sita en Valle de Jinámar, bloque 22, 3º C, cuenta nº 811/997, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

## R E S U E L V E:

Comunicar a Inocencio Nsé Oyama, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 15 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Bernarda García Medina, dictado en el expediente de subrogación “subr. i.v.a.168/99”.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4462** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Gregorio Jerez Tavío, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter vivos a favor de Jerónima Méndez Viera de la vivienda sita en calle Manuel Alemán Álamo, 2, bloque 18, 3º D, cuenta nº 811/810, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Gregorio Jerez Tavío, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Jerónima Méndez Viera, de la vivienda sita en calle Manuel Alemán Álamo, 2, bloque 18, 3º D, cuenta nº 811/810, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

## R E S U E L V E:

Comunicar a Gregorio Jerez Tavío, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titulari-

dad a favor de Jerónima Méndez Viera, dictado en el expediente de subrogación “subr.i.v.a.12/00”.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4463** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a José Medina Santana, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter vivos a favor de María Macrina León Medina de la vivienda sita en calle León, 20, bloque 18, 3º D, cuenta nº 815/483, Grupo San Cristóbal II, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de José Medina Santana, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de María Macrina León Medina, de la vivienda sita en calle León, 20, bloque 18, 3º D, cuenta nº 815/483, Grupo San Cristóbal II, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

## R E S U E L V E:

Comunicar a José Medina Santana, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de María Macrina León Medina, dictado en el expediente de subrogación “subr. i.v.a.5/05”.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada an-

te la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4464** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Miguel Martel Martel, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter vivos a favor de Rosa Delia Cubas Sánchez de la vivienda sita en Coros y Danzas, bloque 3, portal 6, 1, cuenta nº 918/29, Grupo Cuesta Caballero, término municipal de Ingenio.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Miguel Martel Martel, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosa Delia Cubas Sánchez, de la vivienda sita en Coros y Danzas, bloque 3, portal 6, 1, cuenta nº 918/29, Grupo Cuesta Caballero, término municipal de Ingenio, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Miguel Martel Martel, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosa Delia Cubas Sánchez, dictado en el expediente de subrogación "Subr. i.v.a.46/07".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4465** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Julio Álamo Alejandro, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter vivos a favor de Rosa María Cabrera Rodríguez de la vivienda sita en calle Donante Altruista, 18, portal 3, 3º A, cuenta nº 948/25, Grupo 110 Viviendas de la Feria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Julio Álamo Alejandro, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosa María Cabrera Rodríguez, de la vivienda sita en calle Donante Altruista, 18, portal 3, 3º A, cuenta nº 948/25, Grupo 110 Viviendas de la Feria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Julio Álamo Alejandro, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosa María Cabrera Rodríguez, dictado en el expediente de subrogación "subr. i.v.a.4/05".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4466** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Francisco Valdivia Cabrera, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Josefa Perdomo Morales de la vivienda sita en calle Comandante Díaz Trayter, 138, 2ºA, cuenta nº956/20, Grupo 50 Viviendas El Charco, término municipal de Puerto del Rosario.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Francisco Valdivia Cabrera, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Josefa Perdomo Morales, de la vivienda sita en calle Comandante Díaz Trayter, 138, 2º A, cuenta nº 956/20, Grupo 50 Viviendas El Charco, término municipal de Puerto del Rosario, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Francisco Valdivia Cabrera, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Josefa Perdomo Morales, dictado en el expediente de subrogación "subr.i.v.a.29/01".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la

nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4467** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Manuel González Santana, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Jacinta A. de León Santana de la vivienda sita en 40 Viviendas La Oliva, vivienda 40, cuenta nº 981/40, Grupo 40 Viviendas La Oliva, término municipal de La Oliva.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Manuel González Santana, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Jacinta A. de León Santana, de la vivienda sita en 40 Viviendas La Oliva, vivienda 40, cuenta nº 981/40, Grupo 40 Viviendas La Oliva, término municipal de La Oliva, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Manuel González Santana, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Jacinta A. de León Santana, dictado en el expediente de subrogación "subr.i.v.a.32/00".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4468** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución de 17 de julio de 2009, a Agustín Aparicio Machín, por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rita María de León Hernández, de la vivienda sita en calle Claudio Toledo Cabrera, 90, bloque 17-B, cuenta nº 7006/90, Grupo 100 Viviendas Argana Alta, término municipal de Arrecife.

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Agustín Aparicio Machín, y siendo preciso notificarle la Resolución de este Instituto de 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rita María de León Hernández, de la vivienda sita en calle Claudio Toledo Cabrera, 90, bloque 17-B, cuenta nº 7006/90, Grupo 100 Viviendas Argana Alta, término municipal de Arrecife, de la cual es adjudicatario dicho señor, este Instituto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Agustín Aparicio Machín, la Resolución de este Instituto Canario de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2009, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rita María de León Hernández, dictado en el expediente de subrogación "subr.i.v.a.14/04".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

**4469** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-16/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda si-

ta en el Grupo de Viviendas Los Pitufos, calle Régulo, 46, LP-940/1, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de Dña. María Ángeles Ferrando Ferrando, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar el acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-16/09, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Los Pitufos, calle Régulo, 46, LP-940/1, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. María Ángeles Ferrando Ferrando.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2009.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**4470** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-17/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de 236 Viviendas Lomo Los Frailes, Urbanización Lomo Los Frailes, bloque 16, portal 12, LP-7018/224, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de D. Miguel Santana Cabrera, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar el acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-17/09, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 236 Viviendas Lomo Los Frailes, Urbanización Lomo Los Frailes, bloque 16, portal 12, LP-7018/224, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. Miguel Santana Cabrera.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2009.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**4471** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-18/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 21, bloque 14, piso 6, letra D, LP-816/536, término municipal de Telde, por fallecimiento de D. Cándido Tacoronte Vega, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar el acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-18/09, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 21, bloque 14, piso 6, letra D, LP-816/536, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicatario D. Cándido Tacoronte Vega.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2009.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**4472** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, del Director, recaída en el expediente FD-19/09, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Cruz de Piedra I, calle Joaquín Belón, 10, bloque 24, piso 3, letra C, LP-5/1235, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de D. Isidro Cruz López, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar el acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-19/09, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Cruz de Piedra I, calle Joaquín Belón, 10, bloque 24, piso 3, letra C, LP-5/1235, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. Isidro Cruz López.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2009.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**4473** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, de la Secretaria, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de forma directa durante el primer y segundo trimestre de 2009.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (publicado en el B.O.C. nº 68, de 8.4.09), a continuación se relacionan las subvenciones concedidas de forma directa y/o nominada por el Instituto Canario de la Vivienda, durante el primer y segundo trimestre de 2009.

AYUDAS Y SUBVENCIONES  
CONCEDIDAS EN EL 1º TRIMESTRE DE 2009

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Real Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.

PROGRAMA: 23.01 431A 470.00 o 480.00.

PROYECTO: 07711008.

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: ayudas para la reparación de los daños sufridos en viviendas y enseres.

BENEFICIARIO	N.I.F.	IMPORTE (€)
María Almeida Ponce	42.701.162-Y	3.415,50
Ignacio Julián Araña Medina	42.700.802-Z	2.845,50
Agustín Cazorla Rodríguez	42.572.614-M	662,50
Yurena María Domínguez García	78.697.239-W	2.583,19
Lorenzo Dorta García	41.885.689-K	6.000,00
José Francisco García López	42.623.717-W	1.075,00
Heriberto González Socas	42.032.500-T	6.000,00
Eulalia Hernández Rodríguez	41.873.687-W	4.300,00
María Carmen López Romero	42.800.870-D	940,63
Amado Luis González	41.967.751-L	6.000,00
Antonio Javier Macías Flores	52.856.150-B	6.000,00
Antonio Matas Delgado	42.590.595-T	4.300,00
Antonio Mejías Cazorla	42.547.339-F	1.312,50
Tomas Luis Morales Rivero	42.783.802-F	2.329,97
Rafael Oliva Rodríguez	52.853.532-S	6.000,00
Roberto Quintero León	43.376.400-X	2.583,18
Antonio Ramírez Suárez	42.641.708-F	6.000,00
Pedro Rodríguez Pérez	42.637.980-M	17.162,84
Carmen Sánchez Marrero	42.774.705-H	4.300,00
Agustín Suárez Socorro	42.543.312-M	1.665,00
Juan Verde León	41.889.765-A	6.000,00

AYUDAS Y SUBVENCIONES  
CONCEDIDAS EN EL 2º TRIMESTRE DE 2009

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Real Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.

PROGRAMA: 23.01 431A 470.00 o 480.00.

PROYECTO: 08723101.

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: ayudas para la reparación de los daños sufridos en viviendas y enseres.

BENEFICIARIO: Apolonia Infancia Medina Cordobés.

N.I.F.: 42.043.431-Y.

IMPORTE (EUROS): 12.000,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

### Consejería de Sanidad

**4474** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000405/2009, seguido a instancia de Dña. Pino María Oliva Castro, Dña. María del Pino Morales Fariña y D. Eduardo Luis Miralles Ley, contra la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se delimitan la Zonas Farmacéuticas de Canarias en el caso particular del municipio de Telde y Zonas Farmacéuticas TF-7, TF-9 y H-2 y se precisa el contenido de la delimitación de las zonas farmacéuticas de los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, San Cristóbal de La Laguna y Santa Lucía de Tirajana con indicación de los distritos y secciones que comprende cada una de ellas.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el que solicita el expediente administrativo en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000405/2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000405/2009, seguido a instancia de Dña. Pino María Oliva Castro, Dña. María del Pino Morales Fariña y D. Eduardo Luis Miralles Ley, contra la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 29 de diciembre de 2008, por la que se delimitan la Zonas Farmacéuticas de Canarias en el caso particular del municipio de Telde y Zonas Farmacéuticas TF-7, TF-9 y H-2 y se precisa el contenido de la delimitación de las zonas farmacéuticas de los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, San Cristóbal de La Laguna y Santa Lucía de Tirajana con indicación de los distritos y secciones que comprende cada una de ellas (B.O.C. nº 8, de 14.1.09).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**4475** *Dirección General de Industria.- Anuncio de 2 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por Resolución de 29 de octubre de 2009, que resuelve la convocatoria de 2009 para la concesión de subvenciones para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de base tecnológica, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de esta Consejería, de 20 de septiembre de 2007.*

Por Orden de 20 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 197, de 2 de octubre, ref. 1648) se aprueban las bases reguladoras para el período 2007-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones, mediante concurso, para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de base tecnológica (Norma Reguladora).

Por Orden de 12 de junio de 2009 (B.O.C. nº 121, de 24 de junio, ref. 972) se efectúa la convocatoria para el ejercicio de 2009 (Orden de convocatoria).

El apartado quinto de la parte resolutive de la Orden de convocatoria delega en el Director General de Industria la resolución de la citada convocatoria.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2009 (número de registro 1866) se resuelve el concurso citado, figurando en su anexo I la relación de beneficiarios. Las subvenciones otorgadas se imputan al programa 542J "Apoyo a la Innovación Empresarial", aplicación presupuestaria 15.03.542J.770.00 y proyecto de inversión 07715117 "Fomento de Empresas de Base Tecnológica de Nueva Creación", con una dotación de 199.490,00 euros.

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1083/2006 (DO L210, de 31 de julio) y (CE) nº 1828/2006 (DO L45, de 15 de febrero), se hace constar que esta dotación cuenta con la cofinanciación en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Canarias, en su Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Educación, Sociedad de la Información y TIC)" y categoría de gasto 7.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre, ref. 20977) dispone, en su artículo 18, que los órganos administrativos publicarán en el Diario Oficial correspondiente, y en los términos que se fijan reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por su parte, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subven-

ciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8 de abril) recoge, en su Disposición Transitoria Tercera, que durante el ejercicio presupuestario de 2009 mantendrán su vigencia las bases de las convocatorias de vigencia indefinida existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto. En este sentido, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre, ref. 1839), establece, en su artículo 10.5, la obligatoriedad de publicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados por convocatoria pública, pudiendo limitarse la publicación a especificar determinados aspectos ya previstos por la Ley 38/2003, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

Asimismo, en virtud del mencionado artículo 10.5 y de la base general 6ª.5 de la Norma Reguladora, la Dirección General de Industria notificó a cada uno de los solicitantes la Resolución por la que se resuelve el concurso, en la que se especificaban para los beneficiarios las condiciones generales y especiales que deberán cumplir.

De conformidad con los artículos 18 de la Ley 38/2003, y 10.5 del Decreto 337/1997, citados anteriormente,

#### DISPONGO:

Primero.- Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas que figuran en el anexo adjunto, según la Resolución nº 1866, de 29 de octubre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de 2009 para la concesión de subvenciones para fomentar la creación y expansión de empresas innovadoras de base tecnológica, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 20 de septiembre de 2007, donde se indican los beneficiarios, destinos e importes en euros de las subvenciones concedidas, clasificados en forma descendente por la puntuación obtenida en la valoración.

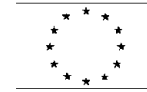
Segundo.- Desestimar todas aquellas solicitudes que no figuran en dicho anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.



Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Dirección General de Industria

canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional

ANEXO Resolución núm. 1866 de 29 de octubre de 2009.

PUBLICACIÓN BOC EXPEDIENTES SUBVENCIONADOS

Nº ORDEN	PUNTOS	EXPTE	TIPO DE PROYECTO	COSTE APROBADO (€)	%	SUBVENCIÓN (€)
1	40	EBT-TF-09/001	2: DESARROLLO EXPERIMENTAL DE PROTOTIPOS	100.000,00	45,00	45.000,00
CENTRO ATLANTICO DEL MEDICAMENTO, S.A.						
<i>DESARROLLO DE UN PRODUCTO ANTI PARASITARIO NATURAL PARA USO GANADERO</i>						
2	30	EBT-LP-09/002	2: DESARROLLO EXPERIMENTAL DE PROTOTIPOS	79.650,00	45,00	35.842,50
WENCESLAO GRANADOS HERNANDEZ (SOC. A CONST.).						
<i>DISEÑO DE NUEVOS PROCESOS PARA EL TRATAMIENTO Y CLASIFICACION DE MANILLAS DE PLATANOS</i>						
<b>Total subvención:</b>						<b>80.842,50</b>

*Administración Local*

**Cabildo Insular de Fuerteventura**

**4476 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, relativa a incoación de expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 30 de octubre de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la

oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.648/2009, de 24 de septiembre, en el Consejero delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 30 de octubre de 2009, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Pedro M. González Sánchez, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince (15) días hábiles para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo LOTT) y el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) (en lo sucesivo ROTT).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada Propuesta de Resolución.

1. EXPTE.: GC/200361/O/2009; TITULAR: Shaper Golf Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9572-DKB; FECHA DE LA DENUNCIA: 8 de abril de 2009, 11,40,00; INFRACCIÓN: artº. 106.2 LOTCC y artº. 199.2 ROTT; CUANTÍA: 381,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2. EXPTE.: GC/200406/O/2009; TITULAR: Canary Island Surf School, S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 6512-BVF; FECHA DE LA DENUNCIA: 29 de abril de 2009, 10,00,00; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SE-

CRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 112.6 de la LOTCC y artículo 210 del ROTT. Tal circunstancia implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo no obstante dictarse resolución expresa.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, sito en la calle 1º de Mayo, 39, Puerto del Rosario, personalmente o por correo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, se expide la presente Orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Puerto del Rosario, a 30 de octubre de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

## **Cabildo Insular de La Gomera**

**4477** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Censo Electoral correspondiente a las entidades, concesionarios o titulares de aprovechamientos.*

Se hace público para conocimiento general y, en especial, de las entidades, concesionarios o titulares de aprovechamientos a que hace referencia el apartado e) del artículo 7 de los Estatutos de este Consejo Insular de Aguas de La Gomera, que la Junta de Gobierno de este Organismo Autónomo, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Censo Electoral correspondiente a dicho grupo, el cual se encuentra de manifiesto en la sede de este Organismo Autónomo, sita en la calle Real, 18, de esta capital.

Contra el mencionado acuerdo de aprobación definitiva del Censo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Organismo Autónomo, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a 28 de octubre de 2009.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

**4478 Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Censo Electoral correspondiente a las entidades con derecho a representación.**

Para conocimiento general y, en especial, de las entidades con derecho a representación a que se refiere el apartado g) del artículo 7 de los Estatutos de este Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se hace público que la Junta de Gobierno de este Organismo Autónomo, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2009, acordó aprobar definitivamente el Censo Electoral correspondiente al mencionado grupo, que viene integrado por las entidades que a continuación se relacionan:

I) Organizaciones Sindicales más representativas. Grupo g), artículo 7.

- Comisiones Obreras de Canarias (CC.OO.).

II) Organizaciones Empresariales. Grupo g), artículo 7.

- Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE).

Contra el mencionado acuerdo de aprobación definitiva del Censo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Organismo Autónomo, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial; sin per-

juicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a 28 de octubre de 2009.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

**Cabildo Insular de Tenerife**

**4479 ANUNCIO de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 221/2009 promovido por D. Juan Carlos Estupiñán Felipe, para la construcción de una instalación ganadera, en Las Barreras-La Esperanza, polígono 07, parcela 293, municipio de El Rosario.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 221/2009 promovido por D. Juan Carlos Estupiñán Felipe, para la construcción de una instalación ganadera, en Las Barreras-La Esperanza, polígono 07, parcela 293, municipio de El Rosario.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Suelo Rústico del Cabildo Insular de Tenerife (calle Alcalde Mandillo Tejera, 8, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2009.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

*Otras Administraciones*

**Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna**

**4480 EDICTO de 29 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000738/2006.**

Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.

Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de La Laguna y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 738/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Antonio González Ramos con Procuradora Dña. Rosario Hernández Hernández y de otra como demandada D. Secundino García Bethancort y Dña. Rosario León Escobar sobre reclamación de cantidad.

Vistos, por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000738/2006, seguidos a instancia de D. Antonio González Ramos, representado por la Procuradora Dña. Rosario Hernández Hernández, contra D. Secundino García Bethancort y Rosario León Escobar, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Rosario Hernández Hernández, en nombre y representación de D. Antonio González Ramos frente a D. Secundino García Bethancort y Dña. Rosario León Escobar en situación de rebeldía procesal:

Debo condenar y condeno a los demandados D. Secundino García Bethancort y Dña. Rosario León Escobar a la reparación de los daños causados en la vivienda del demandante a fin de restituir su funcionalidad y habitabilidad en el plazo de un mes bajo advertencia de proceder a su costa en caso de incumplimiento.

Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife que se preparará por escrito ante este Juzgado en término del quinto día desde la notificación de la presente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 29 de septiembre de 2009.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

**4481** *EDICTO de 3 de noviembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000935/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000935/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Salomé Ondo Bindang.

PARTE DEMANDADA: D. Godwin Uche Ekwomadu.

SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2009.

Vistos por María de Coromoto Lozano León, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria (Familia), los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos con el nº 935/2008, promovidos a instancia de Dña. Salomé Ondo Bindang, representada por el Procurador D. Félix Esteva Navarro, contra D. Godwin Uche Ekwomadu, declarado en situación de rebeldía procesal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Previo reparto, se turnó a este Juzgado demanda de divorcio contencioso, presentada por la indicada representación de la parte actora ajustada a las prescripciones legales, en la que terminaba suplicando que, tras los trámites legales, se dictara sentencia por la que estimando la demanda se declarase la disolución del matrimonio por divorcio con expresa imposición de las costas a la parte demandada si se opusiera a la demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y documentos aportados se dio traslado a la parte demandada y se le emplazó en legal forma, para que la contestara, lo que no se verificó en tiempo y forma legales por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal en resolución de fecha 1 de septiembre de 2009.

Tercero.- Se convocó a vista a las partes, en la que la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, proponiendo como prueba que se tuviera por reproducida la documental obrante en autos.

Se practicaron las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos, y quedaron éstos vistos para el dictado de la correspondiente sentencia.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales vigentes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el presente procedimiento se solicita por la parte actora que se acuerde el divorcio del matrimonio, invocando expresamente el artículo 81.2 del Código Civil por remisión del artículo 86 del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código Civil se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81 del Código Civil, que en su apartado segundo exige únicamente el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, circunstancia presente en este caso ya que según certificación de matrimonio unida a los autos el mismo se celebró con fecha 15 de febrero de 2008, por lo que procede acordar la disolución del matrimonio solicitada por divorcio.

Segundo.- Establece el artículo 91 del Código Civil que en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará, conforme a los artículos siguientes las medidas que han de adoptarse.

No habiendo sido solicitada la adopción de medida alguna por la parte actora, y no existiendo hijos menores del matrimonio, la presente resolución producirá los efectos legales inherentes a la declaración que contiene, no procediendo otros pronunciamientos.

Tercero.- En materia de costas, dada la especial naturaleza de los procedimientos de familia en los que, a falta de acuerdo entre los cónyuges, es necesaria la intervención judicial para decretar la separación, nulidad y divorcio, así como las medidas que han de regular esta nueva situación, sólo cabe imponer las costas cuando una de las partes haya actuado con manifiesta temeridad o mala fe, circunstancias que no constan en este caso.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Félix Esteva Navarro, en nombre y representación de Dña. Salomé Ondo Bindang contra D. Godwin Uche Ekwomadu, acuerdo:

Declarar la disolución del matrimonio por divorcio de los cónyuges Dña. Salomé Ondo Bindang y D. Godwin Uche Ekwomadu, con los efectos legales que dicho pronunciamiento conlleva.

No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Una vez firme esta sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el Bo-

letín Oficial de la Comunidad Autónoma, para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**4482** *EDICTO de 27 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001029/2006.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 10.

HACE SABER: que en lo autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2007.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 1.029/06, seguido por IC Intracom Vertrieb España, S.L., representada por el procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez, y defendida por el letrado D. Arturo Sarmiento Gonzalo contra Megadealer Canaria, S.L. y contra D. Alejandro Alexis Nanton Díaz, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad solidaria de administradores de sociedades.

#### FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por IC Intracom Vertrieb España, S.L. condeno a Megadealer Canarias, S.L. y D. Alejandro Alexis Nanton Díaz a

abonar solidariamente a la actora la suma de ocho mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (8.080,48 euros), más los intereses producidos desde la interposición judicial y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2007.- El/la Secretario/a.

**4483** *EDICTO de 15 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0002214/2008.*

D. Víctor Morote Albert, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2009.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 2.214/08 seguido por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador D. Javier Sintés Sánchez y defendido por el Letrado D. Francisco Naranjo Sintés, contra Dña. Paula Jesús Alonso Falcón, representada por la Procuradora

Dña. Lydia Esther Ramírez González y defendida por el Letrado D. Eugenio L. Rodríguez Díaz y contra D. Antonio Cabrera Domínguez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., condeno a Dña. Paula Jesús Alonso Falcón y D. Antonio Cabrera Domínguez a abonar a la actora la suma de ocho mil setecientos setenta y siete euros con veinticuatro céntimos (8.764,24 euros), más los intereses de demora y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0002214/2008, seguidos a instancia de Banco Santander, representado por el Procurador D. Javier Sintés Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Francisco Naranjo Sintés, contra D. Antonio Cabrera Domínguez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2009.- El/la Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria**

**4484** *EDICTO de 29 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de guarda, custodia y alimentos nº 0000660/2008.*

La parte apelante litiga con Asistencia Jurídica Gratuita.

Dña. Mónica Santamaría Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por Dña. Carmen María Simón Rodríguez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº Quince (Familia) de Las Palmas de Gran Canaria, los autos sobre guarda y custodia y alimentos, seguido con el nº 660/08 a instancia de Dña. Eva Medina González, representada por la Procuradora María Cristina Sosa González, asistida de la Letrada Dña. Rita Marzoa Quesada, contra D. Pedro Miguel Sánchez Pérez en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, recayendo la presente resolución con base a lo siguiente.

FALLO: que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Dña. Eva Medina González, contra D. Pedro Miguel Sánchez Pérez se aprueban como medidas personales y económicas en relación con los hijos comunes menores de edad las siguientes:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, siendo la patria potestad compartida.

2.- Se establece a favor del padre el siguiente régimen de visitas: sábados y domingos de fines de semana alternos, sin pernocta, de 10,00 a 20,00 horas, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano en las mismas condiciones, debiendo el padre recoger y reintegrar a los menores en el domicilio materno.

3.- El uso y disfrute del que fuera el domicilio familiar, sito en esta ciudad, calle Francisco Inglott Artiles, 14, 3º izquierda, se atribuye a los menores y a la madre en su calidad de progenitor custodio.

4.- D. Pedro Miguel Sánchez Pérez deberá abonar en concepto de alimentos a favor de sus dos hijos la cantidad de 150 euros mensuales. Dicha cantidad será pagadera de forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, actualizándose anualmente conforme al incremento del índice de precios al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. Los gastos extraordinarios de los menores serán satisfechos al 50% por ambos progenitores reputándose como tales los médicos no cubiertos por la Seguridad Social como ortodoncias o prótesis, la matrícula y los libros exigidos por el centro escolar al inicio del curso académico y cualquier otro en que exista previo acuerdo entre las partes con anterioridad a su devengo.

5.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.- En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil nueve.

Y para que sirva de notificación al demandado, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de 5 días siguientes a la publicación del edicto, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2009.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria

**4485** *EDICTO de 19 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000453/2009.*

Dña. María Teresa Oliver Guerra, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria.

#### FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre Dña. Vicenta Argüelles Ramos y Dolores Sala Cabeza, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda dando lugar al desahucio solicitado y condenando a la demandada a que, dentro del término legal, lo desaloje y deje libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si ni lo verifica así como a abonar al actor la cantidad de 2.490,57 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas a la renta más el importe de las rentas que se sigan devengando hasta la entrega del inmueble, más intereses legales y a las costas procesales de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez constituido en audiencia pública. Doy fe.

Destinatario: Dña. Dolores Salas Cabeza.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2009.- La Secretaria Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

**4486** *EDICTO de 28 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000784/2007.*

D. David Carralero Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que ante este Juzgado, bajo el nº 0000784/2007, se siguen autos de juicio ordinario,

a instancia de Dña. Silvia Gómez Delgado, contra D. Rafael Jorge Rodríguez Peña, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar mediante edictos la sentencia del contenido literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio ordinario 0000784/2007 seguido entre las partes, de una como demandante Dña. Silvia Gómez Delgado representada por la Procuradora Dña. Begoña Pintado González y asistida por el Letrado D. Eduardo Arias Marzan y de otra, como demandado D. Rafael Jorge Rodríguez Peña sobre reclamación de cantidad.

En la que se ha dictado el siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Begoña Pintado González en nombre de Dña. Silvia Gómez Delgado, debo condenar y condeno al demandado D. Rafael Jorge Rodríguez Peña al abono de la cantidad de 30.000 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la sentencia y con condena en costas.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Rafael Jorge Rodríguez Peña de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LEC, haciéndole saber que el recurso que cabe contra dicha resolución es el que obra al pie de ésta, libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2009.- El Secretario.

**4487** *EDICTO de 28 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001270/2007.*

D. David Carralero Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que ante este Juzgado, bajo el nº 0001270/2007, se siguen autos de juicio ordinario, a instancia de D. Horst Thiele y Renate Thiele, contra las entidades Island Village Limited y Kildesa, S.L. (antes denominada Reaca, S.L.), en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar mediante edictos la sentencia del contenido literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejandro Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio ordinario 0001270/2007 seguido entre las partes, de una demandante D. Horst Thiele y Dña. Renate Thiele representada por la Procuradora Dña. Luisa María Navarro González de Rivera y asistida por el Letrado D. Dieter Fahnebrock y de otra, como demandado Island Village Limited y Kildesa, S.L. (antes denominada Reaca, S.L.) sobre resolución contractual con el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Luisa María Navarro Gon-

zález en nombre de D. Horst Thiele y Dña. Renate Thiele, debo declarar y declaro la resolución del contrato de 27 de septiembre de 1990 suscrito (documento 1 de la demanda) y como consecuencia de lo anterior, debo condenar y condeno a las demandadas Island Village (Sales) Limited y Kildesa, S.L. (anteriormente denominada Reaca, S.L.) de forma conjunta y solidaria a devolver a los actores la cifra de 8.950,16 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la sentencia y con condena al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las entidades demandadas Island Village Limited y Kildesa, S.L. (antes denominada Reaca, S.L.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LEC, haciéndole saber que el recurso que cabe contra dicha resolución es el que obra al pie de ésta, libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2009.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.